INSTRUCCIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN TUTOR PARA UN MENOR

Estas instrucciones son sólo para fines informativos y no constituyen asesoría legal sobre su causa. Si decide representarse a sí mismo, quedará sujeto a las mismas reglas y procedimientos que un abogado.

INFORMACIÓN GENERAL

- El menor debe ser residente o estar presente en el momento de iniciar el procedimiento en el condado en el que se presenta la petición.
- El menor o una persona interesada en el bienestar del menor puede presentar la petición.
- Se debe presentar ante el tribunal una verificación de antecedentes penales de la Oficina de Investigación de Colorado (CBI) y un informe crediticio actual del tutor propuesto.
- Si el menor percibe ingresos, como el Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI) u otros ingresos significativos, o posee activos, como bienes raíces o acciones, es posible que deba presentar una solicitud de curatela para administrar el dinero o los activos.
- El juez puede nombrar un tutor para un menor si considera que el nombramiento es lo mejor para el menor y se cumple una de estas cuatro condiciones:
  1. Los padres consienten el nombramiento.
  2. La patria potestad de los padres se ha extinguido por orden judicial.
  3. Los padres no quieren o no pueden ejercer su patria potestad. Por ejemplo, los padres han fallecido o han abandonado al menor.
  4. La tutela de un menor se ha otorgado previamente a un tercero y éste falleció o quedó incapacitado posteriormente y el tutor no nombró tutor mediante testamento o instrumento escrito.
- Para información adicional, consulte los artículos del 15-14-201 al 15-14-210 de las Leyes Vigentes de Colorado (C.R.S., por sus siglas en inglés)
- Si tiene alguna discapacidad y necesita una adaptación razonable para poder acceder a los tribunales, comuníquese con el coordinador local para discapacitados (coordinador ADA), cuya información de contacto se encuentra en la siguiente página web: [www.coloradojudicial.gov/ada-coordinators].

TÉRMINOS COMUNES

- Demandante: La persona quien presenta la solicitud para el nombramiento de un tutor.
- Tutor: Alguien de al menos 21 años, residente o no residente, que cumple con los requisitos para ser tutor de un menor en virtud de un nombramiento del juez.
- Personas interesadas: Las personas identificadas en la ley de Colorado a quienes se les debe dar aviso de un procedimiento judicial. **Consulte el paso 3 para ver la lista completa.**
- Cartas: Documento oficial en el que se identifica la autoridad del tutor.
- Menor: Persona no emancipada menor de 18 años.
- Nominado como tutor: La persona identificada en la solicitud quien se desempeñará como tutor.
- Pupilo: Un menor a quien se le nombra un tutor.
- Orden judicial: Documento oficial en el que se identifica la autoridad del tutor y sus responsabilidades durante la tutela.

Si no entiende esta información, consulte con un abogado.

COSTOS

Es obligatorio el pago del costo de tramitación de $229.00. Si su situación familiar le obliga a presentar una tutela para más de un hijo, sólo se requiere el pago de una tarifa de tramitación, si las peticiones se presentan el mismo día. Si no está en capacidad de pagar, deberá completar la Pedimento para exoneración de costos (JDF 205) y presentarla en el tribunal. Una vez que presente el formulario JDF 205 completado y el formulario Fallo y orden sobre el pago del costo de tramitación (JDF 206) en blanco, el tribunal decidirá si debe pagar o no dicho costo. Otros costos que las partes de la causa tal vez tengan que pagar son los siguientes:

○ Certificación de las órdenes judiciales y cartas	$20.00
○ Notificación oficial	Varía
○ Copias de documentos	$ .25 la página

Es posible que el juez nombre a un tutor dativo (Guardian ad Litem (GAL)) para hacer una investigación y dar un informe al juez con el fin de determinar si la tutela es lo que más le beneficia al menor.

FORMULARIOS

Para acceder a un formulario en línea, vaya a [www.coloradojudicial.gov/self-help-forms] y seleccione la categoría de *guardian* y *conservator (*tutor y curador). También puede buscar por número de formulario JDF. Puede completar el formulario en línea e imprimirlo, o completarlo a máquina o a mano, con letra legible y en tinta negra.

Lea estas instrucciones detenidamente para determinar qué formularios va a necesitar, ya que tal vez necesite todos estos formularios o sólo algunos. Verifique en el tribunal en el que tiene pensado presentar su causa para determinar si tienen algún requisito en particular.

- ○ JDF 705 Hoja de información de la causa sucesoria
- ○ JDF 714 Declaración jurada referente a la debida diligencia y comprobante de publicación
- ○ JDF 716 Aviso de audiencia por publicación
- ○ JDF 719 Renuncia a recibir aviso
- ○ JDF 721 Poder notarial irrevocable
- ○ JDF 800 Reconocimiento de responsabilidades
- ○ JDF 805 Aceptación del nombramiento
- ○ JDF 806 Aviso de audiencia a las personas interesadas
- ○ JDF 812 Aviso de nombramiento de un tutor o curador
- ○ JDF 824 Solicitud para el nombramiento de un tutor para un menor
- ○ JDF 825 Consentimiento del padre
- ○ JDF 826 Consentimiento o nominación del tutor para un menor
- ○ JDF 830 Cartas para el nombramiento de un tutor para un menor

Formularios de la Ley de Bienestar de Menores Indígenas (ICWA)

Dependiendo de su respuesta a la pregunta sobre la ICWA en la Petición (JDF 824) y el Consentimiento (JDF 825), si presentó alguno de los formularios, también presente los siguientes formularios:

- JDF 1350 Evaluación respecto a la Ley de Bienestar de Menores Indígenas Nativo Americanos o Nativos de Alaska (ley ICWA, por sus siglas en inglés) (causas de relaciones familiares, testamentarias, adopción)
- JDF 1351 Declaración de herencia no indígena según la Ley de Bienestar de Menores Indígenas Nativo Americanos o Nativos de Alaska (ley ICWA, por sus siglas en inglés) (causas de relaciones familiares, testamentarias)

Órdenes propuestas

También tendrá que presentar una o más de las siguientes propuestas de órdenes dependiendo del tipo de tutela que solicite.

- JDF 827 Orden referente al nombramiento de un tutor para un menor
- JDF 828 Orden referente al nombramiento temporal de un tutor para un menor
- JDF 829 Orden referente al nombramiento de emergencia de un tutor para un menor

PASOS PARA PRESENTAR SU CAUSA

Paso 1: Complete los formularios. TODOS LOS FORMULARIOS SE DEBEN COMPLETAR EN INGLÉS.

Al seleccionar estas instrucciones indica que piensa presentar una causa para la tutela de un menor. Si su situación familiar le obliga a presentar una tutela para más de un menor, deberá preparar los formularios correspondientes

para cada menor. Cada menor tendrá su propio caso a efectos de confidencialidad. La tarifa de tramitación de $229 es por demandante que solicita la tutela y no por caso. Las peticiones deben presentarse el mismo día. Complete el siguiente encabezado en todos los formularios que presente. **Asegúrese de sacar una copia de todos los formularios que presente en el tribunal para su archivo personal.**

- **Solicitud para el nombramiento de un tutor para menores (JDF 824)**
  - El solicitante debe completar todas las secciones que correspondan del formulario.
  - Si se desconoce quién es el padre del menor (no aparece su nombre en el certificado de nacimiento), deberá adjuntarse a la petición una copia del certificado de nacimiento del niño. Si la patria potestad se ha extinguido o los progenitores han fallecido, deberá adjuntarse a la petición copia de los documentos de extinción de la patria potestad o de los certificados de defunción.
  - El solicitante debe firmar este formulario.

- **Aceptación del nombramiento (JDF 805)**
  - Complete todas las secciones que correspondan del formulario y adjunte la verificación de antecedentes penales basada en el nombre y el informe de crédito actual del tutor propuesto.
  - Anexe una copia legible de la licencia, del pasaporte u otra identificación oficial del tutor propuesto.
  - Obtenga y anexe la verificación de antecedentes penales del Departamento de Investigaciones de Colorado (CBI) del tutor propuesto. Para obtener una verificación de antecedentes penales basada en el nombre, comuníquese al CBI en 690 Kipling Street Denver, CO 80215, (303) 239-4300, o en [www.cbi.state.co.us] y haga clic en CBI Records Check (Comprobación de Registros del CBI).
  - Obtenga un informe crediticio actual del tutor propuesto. A continuación, figuran algunas agencias de información crediticia:
    - Equifax, Inc., P.O. Box 740241, Atlanta, GA 30374, 1-800-685-1111 o en [www.equifax.com]
    - Experian, P.O. Box 2002, Allen, TX 75013, 1-888-397-3742 o en [www.experian.com]
    - TransUnion, P.O. Box 2000, Chester, PA 19022, 1-800-916-8800 o en [www.transunion.com]
  - Tache u oculte todos los números de seguro social identificados en el informe crediticio. Si se identifican números de cuenta solo refleje los últimos 4 números del banco, cuentas de tarjeta de crédito, etc.
  - El coste de todas las verificaciones de antecedentes penales y de los informes crediticios lo debe pagar el tutor o curador propuesto.
  - El tutor o curador propuesto debe pagar todos los costos incurridos por las verificaciones de antecedentes penales e informes crediticios.
  - El tutor propuesto debe firmar la aceptación del nombramiento.

- **Renuncia a recibir notificación (JDF 719)**
  - Este formulario lo puede completar y firmar cualquiera de las partes interesadas (salvo el menor) que desee renunciar a que se le notifique de cualquier audiencia o asunto en el tribunal.
  - Este formulario no lo puede completar el menor. Consulte la sección Requisitos de notificación de audiencia en **el paso 4.**

- **Poder notarial irrevocable (JDF 721)**
  - Este formulario **solamente** se requiere si el tutor propuesto no vive en el estado.
  - El tutor propuesto que vive fuera del estado debe completar este formulario y firmarlo ante un secretario judicial o notario público.

- **Consentimiento o nombramiento del menor (JDF 826)**
  - El menor objeto del nombramiento, si tiene 12 años o más, tiene derecho a consentir o rechazar el nombramiento de un tutor. El JDF 826 lo podrá completar y firmar el menor para indicar su consentimiento o rechazo al nombramiento.
  - El juez tendrá en cuenta los deseos del menor, pero la negativa a dar su consentimiento no garantiza que el juez no nombre al tutor propuesto.

  Nota: Esto no sustituye la notificación personal. Paso 4: Se debe completar la Notificación de audiencia al menor.

- **Consentimiento de los padres (JDF 825)**

- El padre del menor **puede** consentir al nombramiento al completar el formulario JDF 825.

- **Ley de Bienestar de Menores Indígenas Nativo Americanos o Nativos de Alaska (ley ICWA, por sus siglas en inglés) – Consulte las respuestas proporcionadas en la Petición (JDF 824) y el Consentimiento (JDF 825) si se presenta alguno de los formularios.**
- JDF 1350 Evaluación respecto a la Ley de Bienestar de Menores Indígenas Nativo Americanos o Nativos de Alaska (ley ICWA, por sus siglas en inglés) (causas de relaciones familiares, testamentarias, adopción)
- JDF 1351 Declaración de herencia no indígena según la Ley de Bienestar de Menores Indígenas Nativo Americanos o Nativos de Alaska (ley ICWA, por sus siglas en inglés) (causas de relaciones familiares, testamentarias)
- **Cartas propuestas para el nombramiento de un tutor para un menor (JDF 830)**
  - Solo complete el encabezado del formulario.
  - El juez completará el resto del formulario y lo firmará tras el nombramiento del tutor.
- **Orden propuesta (JDF 827, JDF 828 o JDF 829)**
  - Seleccione la orden apropiada en base al tipo de tutela que se solicite. La orden propuesta debe coincidir con su selección del número 1 de la petición (JDF 824).
  - Complete solamente el encabezado y cualquier sección en la página uno que corresponda en su caso.

Paso 2: Está listo para presentar sus documentos en el tribunal.

Proporcione en el tribunal los documentos completados como se describe en el Paso 1 anterior y pague la tarifa de tramitación. Es posible que el secretario judicial le dé una fecha de audiencia al momento en que presente su documentación o tal vez tenga que comunicarse con el secretario judicial posteriormente para obtener tal fecha. La fecha y hora de esta audiencia son importantes, ya que tendrá que completar los formularios de Aviso de audiencia o publicación según se describe en los **Pasos 3 y 4.**

Paso 3: Notificación a los interesados (por correo o publicación)

Después de que se presente la petición de nombramiento de tutor para un menor y se fije una audiencia, usted (el demandante) debe notificar la hora y el lugar de la audiencia junto con una copia de la petición a las siguientes personas:

1. El menor, si tiene 12 años o más.
2. Cualquier persona que supuestamente haya tenido el cuidado y la custodia principal del menor durante los 60 días anteriores a la presentación de la petición.
3. Cada uno de los padres vivos del menor o, si no hay ninguno, el pariente adulto más cercano que se pueda encontrar
4. Cualquier persona designada como tutor por el menor si éste tiene al menos 12 años.
5. Cualquier persona nombrada como progenitor o tutor cuyo nombramiento no se haya prevenido o rescindido en virtud del artículo 15-14-203(1), C.R.S. o cuyo nombramiento haya sido consentido conforme al artículo 15-14-203(2).
6. Cualquier tutor o curador que en la actualidad represente al menor en este estado o en otro lugar.

Notificación por correo

- **Si conoce la dirección de la persona a quien le va a dar la notificación**, complete el Aviso de audiencia a personas interesadas (JDF 806).
- Envíe copias por correo de **todos** los documentos presentados ante el tribunal (incluida la Petición para tutela) **y** el formulario completado de Aviso de audiencia a las personas interesadas (JDF 806), al menos 14 días antes de la audiencia.
- Complete la parte de la Constancia de notificación en el formulario, enumerando los nombres y las direcciones de todas las personas a las que envió el aviso y la fecha en que lo envió y presente el formulario en el tribunal en la audiencia o antes de la misma.
- Si se desconoce la dirección de cualquiera de las personas interesadas, **deberá** publicar la notificación en el periódico. Consulte la sección siguiente Notificación por publicación.

Notificación por publicación

Si no tiene la dirección actual de una persona interesada, o si se desconoce su identidad y no se puede determinar con diligencia razonable, debe publicar el aviso de audiencia en el periódico. Antes de hacerlo, tal vez desee buscar en internet, ponerse en contacto con empleadores anteriores, amigos, entre

otros, para localizar una dirección actual.

- **Aviso de audiencia por publicación (JDF 716)**
  - Complete este formulario y publíquelo en un periódico de circulación general en el condado en el que se celebrará la audiencia.
  - El aviso debe publicarse una vez por semana durante tres semanas consecutivas, siendo la última fecha de publicación al menos 14 días antes de la fecha de la audiencia.
  - El solicitante debe solicitar una declaración jurada del editor del periódico después de la publicación. Esta declaración jurada del editor, preparada por el periódico, servirá como comprobante de que el Aviso de audiencia por publicación (JDF 716) fue publicado. Esta declaración jurada del editor debe adjuntarse a la Declaración jurada referente a la debida diligencia y comprobante de publicación (JDF 714). Ver el formulario identificado a continuación.

- Declaración jurada referente la debida diligencia y comprobante de publicación (JDF 714)
  - Complete todas las secciones de este formulario. El propósito de este formulario es describir al juez sus esfuerzos por localizar a las personas nombradas en el Aviso de audiencia por publicación (JDF 716).
  - El solicitante debe firmar este formulario.

Paso 4: Audiencia

El demandante debe comparecer el día de la audiencia y debe estar preparado para presentar pruebas sobre la razón por la cual la tutela es en el mejor interés del menor.

- Estar preparado para presentar pruebas que demuestren que los padres están al corriente del procedimiento y que dan su consentimiento a la tutela. Si el demandante no puede demostrar que los padres dan su consentimiento a la tutela, debe estar preparado para presentar pruebas que demuestren que los padres no quieren o no pueden hacerse cargo del menor o que se ha puesto fin a su patria potestad.

- Si el juez nombra un tutor, el juez emitirá las Cartas propuestas para el nombramiento de un tutor para un menor (JDF 830) como aviso formal del nombramiento y le dará a usted una copia de la Orden de nombramiento de tutor.
- Es posible que necesite copias certificadas de las cartas y la orden. La cantidad necesaria de copias variará, dependiendo de sus circunstancias.
- Se deben proporcionar copias de la orden a todas las personas interesadas identificadas en la misma.

Paso 5: Requisitos posteriores al nombramiento del tutor por el juez.

- Complete, firme y presente el Reconocimiento de responsabilidades (JDF 800) en el tribunal. Las cartas de nombramiento no se emitirán hasta que se presente este formulario.
- Complete, firme y presente la Hoja de información de la causa de sucesión (JDF 705) en el tribunal, si no lo ha hecho aún. Las cartas de nombramiento no se emitirán hasta que se presente este formulario.
- Consulte la Orden de nombramiento de tutor para menores a fin de determinar los plazos de entrega del plan de cuidado y el informe anual del tutor. La finalidad del informe anual es informar al juez y a las personas interesadas sobre el bienestar del menor. El informe del tutor debe entregarse a las personas que figuran en la Orden de nombramiento. El tutor deberá notificar la presentación del informe del tutor, junto con una copia de este, a las personas enumeradas en la Orden de nombramiento en un plazo de diez días a partir de la presentación del informe ante el tribunal.
- Remítase a la Orden de nombramiento de tutor para menores en relación con la cumplimentación de la Notificación de nombramiento de tutor o curador (JDF 812). El propósito de este formulario es notificar al menor, si tiene 12 años o más, y a las personas notificadas de la petición que tienen el derecho de solicitar la terminación o modificación de la tutela.
- El menor no puede salir del estado de Colorado sin una orden del juez.

Nota:

Existe el Manual para tutores para ayudar al recién nombrado tutor. En este manual se identifican las responsabilidades generales y las cuestiones importantes referentes a la tutela, junto con formularios de muestra completados para ayudar a la persona que prepara dichos formularios.

Las responsabilidades del tutor terminan con la muerte, renuncia o destitución del tutor o con la muerte, adopción, matrimonio o mayoría de edad del menor. La renuncia de un tutor no pone fin a la tutela hasta que sea aprobada por el juez.